

**Expediente: 3676/2026**

**DIDESO-00365/2026**

### **RESOLUCIÓN**

**MAT.:** Modifica Bases Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL. Ley de Presupuesto 2026, aprobada por Resolución Exenta (GR) DIDESO-00226-2026.

**Punta Arenas, 19 de mayo de 2026**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

### **VISTOS:**

1. Los artículos 1º, 6º, 7º, 110º y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
6. La Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, vigente hasta el 30 de junio de 2026;
7. La Resolución Ex. N° 1858 de fecha 15.09.2023 de la Contraloría General de la República, que Establece el Uso Obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica;
8. La Resolución N° 36 del 19.12.2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9. La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que Modifica y Complementa la Resolución N° 36 de 2024;
10. El Dictamen de la Contraloría General de la República N° 30.806, de 2019, recibido con fecha 11.12.2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
11. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11.11.2024, que Proclama Electo Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añón;
12. La Resolución Exenta N° 708 del 12.12.2023, que Aprueba el Manual de Rendiciones de Cuentas, Iniciativas 8% FNDR y FONDEMA, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
13. La Resolución Exenta (DPIR) N° 365, de fecha 14.07.2025, que Deja sin efecto Resolución Exenta N° 347 el 31.07.2019 y aprueba Manual de Control e Inspección de la DPIR, Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;
14. La Res. Ex N°238 del 04.12.2020, que Aprueba el Manual de Rendiciones para Iniciativas con Cargo al FNDR 6% 2021 y sus modificaciones posteriores;
15. El Acta N° 08/2025, de la Octava Sesión Extraordinaria, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de fecha 17.12.2025, en que se Aprueba la Moción N° 266, sobre Distribución Presupuestaria 2026;
16. El Of. Ord A/C N° 286 del 17.12.2025, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Distribución Presupuestaria 2026;
17. El Of. Ord. AC/2026 N°068 de fecha 25.03.2026 del Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigido al jefe de División de Desarrollo Social y Humano (S), que Informa Acuerdo del Consejo Regional;
18. El Of. Ord. AC/2026 N°080, de fecha 16.04.2026 del Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, dirigido a la jefe de División de Desarrollo Social y Humano, que Informa Acuerdo del Consejo Regional;
19. La Resolución Exenta (GR) DIDESO-00226-2026, que Aprueba Bases Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL. Ley de Presupuesto 2026.
20. El Informe de la Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda, "Avances en Regulación Presupuestaria y Fortalecimiento de la Transparencia en las Transferencias del Estado a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro", Marzo 2026



## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta (GR) DIDESO -00226-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases del Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL. Ley de Presupuesto 2026;
2. Que, el artículo 25 literal c) de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, dispone que: *“Además de los requisitos del artículo anterior, los convenios que se suscriban en que se establezcan transferencias de recursos a instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas deberán cumplir con lo siguiente: c) Deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados, se podrán realizar anticipos por hasta el veinte por ciento de conformidad a lo que establezca el convenio. Si es que la prestación carece de hitos específicos, se deberán establecer transferencias parceladas en el tiempo”*;
3. Que, las Bases aprobadas mediante la resolución señalada en el considerando primero establecieron, en relación a la norma citada, una modalidad de transferencia condicionada al cumplimiento de hitos diferenciados, contemplando el pago en dos cuotas;
4. Que, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en su Informe de marzo de 2026, titulado *“Avances en regulación presupuestaria y fortalecimiento de la transparencia en las transferencias del Estado a Instituciones Privadas Sin fines de Lucro”*, estableció una distinción conceptual entre entidades privadas sin fines de lucro beneficiarias finales, las cuales destinan recursos a prestaciones de asistencia económica o beneficios directos para sus propios miembros, y las ejecutoras de políticas públicas, aquellas organizaciones mandatadas por el Estado para implementar programas o servicios específicos en beneficio de terceros;
5. Que, el artículo 25 de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2026, delimita expresamente su ámbito de aplicación a las instituciones privadas ejecutoras de políticas públicas, quedando por tanto fuera de su alcance las entidades que revistan la calidad de beneficiarias finales;
6. Que, el Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL, tiene por objeto el fortalecimiento de entidades sin fines de lucro en su calidad de beneficiarias finales, a través del financiamiento de iniciativas que hayan cumplido con los requisitos de concursabilidad establecidos por la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 y lo previsto en las Bases del mencionado Concurso;
7. Que, en consecuencia, habiendo sido incorporada en las Bases originales condiciones de transferencia propias de las ejecutoras de políticas públicas, en lo relacionado a la modalidad de transferencia de recursos, y no siendo exigible a las entidades beneficiarias finales que participan en este Concurso, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario modificar las referidas Bases a fin de adecuarlas al marco normativo aplicable, estableciendo la transferencia de recursos en una sola entrega total;
8. Que, mediante Oficio DIDESO-00607/2026, de fecha 10.04.2026, del Gobernador Regional (S) al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, solicitó incluir en tabla del Consejo Regional, para despacho urgente, la solicitud de modificación de Bases de los concursos 8% Social y Deporte, a efectos de suprimir toda referencia a cuotas, hitos de pago y programación de pagos, autorizando la transferencia en un solo pago;
9. Que, en la sesión 08ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 13.04.2026, el Pleno del Consejo Regional aprobó Moción N°074, relacionada con la modificación parcial de las Bases del Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL, lo que fue comunicado mediante Of. ORD. N° 080 AC/2026, de fecha 16.04.2026, del Sr. Gobernador Regional y Presidente del CORE a la Sra. Jefe División de Desarrollo Social y Humano;
10. Que, contando con la aprobación del Consejo Regional y habiéndose acreditado la improcedencia de la modalidad de pago por hitos respecto de entidades beneficiarias finales, corresponde formalizar dicha decisión mediante la modificación de las Bases Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL, aprobadas mediante Resolución Exenta (GR) DIDESO -00226-2026, adecuándose las Bases a la normativa presupuestaria vigente y a la naturaleza jurídica de las entidades destinatarias de los recursos.

## RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE**, las Bases Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL. Ley de Presupuesto 2026, en todo lo referido a transferencia de cuotas, hitos de pago, programación de pago por hito, en los siguientes términos:



Gobierno Regional de Magallanes  
y de la Antártica Chilena

#### a) EN EL PUNTO 23 ASIGNACION DE RECURSOS

##### DICE:

Al momento de la firma del Convenio, las Instituciones, deberán presentar:

➤ Documento que acredite que la Institución posee cuenta bancaria
➤ Copia Cedula de Identidad del Representante Legal
➤ Copia RUT Institución postulante
➤ Documento de Programación de Pago por Hito.

##### DEBE DECIR:

Al momento de la firma del Convenio, las Instituciones, deberán presentar:

➤ Documento que acredite que la Institución posee cuenta bancaria
➤ Copia Cedula de Identidad del Representante Legal
➤ Copia RUT Institución postulante

#### b) EN EL PUNTO N°23 ASIGNACION DE RECURSOS

##### DICE:

##### Condiciones para la Transferencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, la transferencia de los recursos estará sujeta al cumplimiento de hitos programados en el tiempo, vinculados al avance y cumplimiento del objetivo para el cual fueron asignados.

##### Modalidad de Pago

El pago se realizará en **dos cuotas**, condicionado al cumplimiento de los hitos y requisitos establecidos en el Convenio y en la normativa vigente.

Posterior a la transferencia de recursos, la institución deberá remitir el respectivo **comprobante de ingreso es** junto a la primera rendición.

No se solventarán, ni reembolsarán gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la fecha de la dictación de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de los recursos, así mismo, gastos realizados después del término de la iniciativa. Lo mismo aplicara para aquellos no presentados en el presupuesto original o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.

##### DEBE DECIR:

##### Condiciones para la Transferencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, la transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, sujeta al cumplimiento del objetivo para el cual fueron asignados

##### Modalidad de Pago

El pago se realizará en una sola cuota, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio y en la normativa vigente; posterior a dicha transferencia de recursos, la institución deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente junto a su rendición.

No se solventarán, ni reembolsarán gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la fecha de la dictación de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de los recursos, así mismo, gastos realizados después del término de la iniciativa. Lo mismo aplicara para aquellos no presentados en el presupuesto original o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.



Gobierno Regional de Magallanes  
y de la Antártica Chilena

2. **INCORPÓRESE** las modificaciones precedentes al texto de las Bases Concurso Fondo Vinculación con la Comunidad 8% SOCIAL. Ley de Presupuesto 2026., en reemplazo de las disposiciones que por el presente acto se sustituyen.
3. **INSTRÚYASE**, a la División de Desarrollo Social y Humano para que adopte las medidas administrativas y operativas necesarias para la correcta implementación de la presente modificación.
4. **RIJA**, en todo lo no modificado, la Resolución Exenta GR N° DIDESO-00226-2026,

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;**



**JORGE FLIES AÑÓN**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**



**MARCOS LOAIZA MIRANDA**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MLM/MBU/POS/PFG/JNC**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20748222&hash=fdf94>